

Tipo de Proceso	Verbal
Radicación	05001 31 03 022 2021 00312 00
Demandante	John Jairo, José David y Cristina María Holguín Pérez, esta última en nombre propio y en representación de su hija Ariana Mendoza Holguín
Demandados	John Fredy de Jesús Hernández Hincapié, Angélica Hincapié de Hernández, Dorian Elías Castaño Caro, ALIANZA MEI EMPRESAS S.A.S y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
Auto de sustanciación Nro.	212
Asunto	Tiene notificados



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Sea lo primero indicar que conforme correcto diligenciamiento del oficio ordenado en providencia precedente y dirigido a SURAMERICANA EPS S.A, esta allegó la respuesta que se evidencia en Archivo Nro. 28 y 29, donde brindó los datos de contacto de los demandados John Fredy de Jesús Hernández Hincapié y Angélica Hincapié de Hernández, por lo que al contar con la información necesaria para notificar a las personas naturales aquí demandadas, el apoderado de los demandantes demostró el cumplimiento de dicho acto como se evidencia en los Archivos Nro. 31 y 32 dirigidos al correo electrónico informado por la entidad prestadora del servicio de salud, y bajo los planteamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020; pero sin que estos demandados hubieran presentado contestación en el término de traslado, aun así, es necesario aclarar:

En lo que respecta al señor Dorian Elías Castaño Caro se evidenció el Acuse de recibido el 14 de febrero hogaño, por lo que se tuvo notificado desde el 17 de ese mes, y por lo que el término de traslado venció el 17 de marzo a las 17:00 horas. Frente a John Fredy de Jesús Hernández Hincapié y Angélica Hincapié de Hernández, existe Acuse de recibido el 23 de febrero, por lo que se tienen notificados de manera personal el 28 de ese mes, y el término de traslado venció el 29 de marzo.

Ahora, integrado el contradictorio en debida forma, es pertinente impartir el trámite correspondiente al llamamiento en garantía que efectuó ALIANZA MEI EMPRESAS S.A.S. a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C, mismo que obra en Cuaderno Nro. 2 y que se tramitará en providencia aparte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LGM



Firmado Por:

**Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1242a64e7957d8bc923e35f5445ed829f99bb34b2ae4b8302ff2b202b0d53ffd**
Documento generado en 26/04/2022 11:58:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>